

## PUNTOS DE SUSCRIPCION.

—o—  
 PALMA. Imprenta Balear.  
 Rullán, hermanos.  
 García.  
 MAHON. Orfila (D. Domingo.)  
 IVIZA. Cabot.  
 Sale todos los días excepto los  
 sábados.

# EL BALEAR.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

—o—  
 Por un mes.  
 En Mallorca. . . . . 8 rs.  
 En Menorca ó Iviza fran-  
 co de porte . . . . . 10 rs.  
 En los demás puntos del  
 Reino. id. id. . . . . 12 rs.  
 Cada número suelto . . . . 1 rs.

PALMA.—MARTES 25 DE MAYO DE 1852.

## ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
 del Reino.

### Reglamento

PARA LA EJECUCION DE LA LEY

DE BENEFICENCIA.

(Continuacion.)

### TITULO TERCERO.

DE LA ADMINISTRACION DE LA BENEFICENCIA.

#### CAPITULO PRIMERO.

*De los bienes y fondos de beneficencia.*

Art. 46. Los bienes y fondos de beneficencia procedentes de fundaciones, memorias y obras pias, de patronato público, sea Real ó eclesiástico, cualquiera que fuere su origen primitivo, quedan destinados al socorro de los necesitados.

Se exceptúan los de establecimientos que pertenecen exclusivamente al Patrimonio Real.

Art. 47. Además de los bienes, fondos y rentas propias de los actuales establecimientos de beneficencia, derechos y acciones de los mismos, pertenecen á esta institucion las cantidades que las cortes consignen en la ley de presupuestos á los establecimientos generales; las Diputaciones provinciales á los establecimientos de esta clase en los presupuestos provinciales, y los ayuntamientos en los municipales; con arreglo á las leyes.

Art. 48. Son tambien fondos de beneficencia las limosnas que se colecten con destino á la misma.

Art. 49. Son por último bienes de beneficencia los que adquieran los establecimientos con arreglo á las leyes.

#### CAPITULO II.

*De la administracion de los bienes y rentas de la beneficencia.*

Art. 50. Cada junta de beneficencia tendrá una depositaria, en dónde se reunirán los fondos procedentes de consignaciones, limosnas y demás ingresos que no tengan aplicacion á determinados establecimientos.

Art. 51. En principios de cada mes la junta general publicará en la *Gaceta* del gobierno, las provinciales en los *Boletines* de las provincias, y las municipales en la porteria del establecimiento municipal, y donde hubiese varios, en la de las casas consistoriales, un estado comprensivo de las cantidades que por los indicados conceptos hubiesen ingresado en su poder, y la distribucion que de ellos hubiesen verificado, con expresion de las fechas.

Art. 52. Los estados de que habla el artículo anterior irán firmados por el depositario de la junta y por el decano de su seccion de administracion, y visados por el presidente.

Art. 53. Los contratos sobre arriendos y alquileres de los bienes propios

de los establecimientos de beneficencia se harán por los administradores de los mismos, bajo su responsabilidad; pero no podrán llevarse á efecto sin la aprobacion de la junta respectiva.

Art. 54. En las juntas se llevará un registro de los días y meses en que venden los arrendamientos, alquileres, censos &c. de cada uno de los establecimientos de su cargo.

Art. 55. La recaudacion de los bienes propios de los establecimientos de beneficencia se hará por los administradores de los mismos, con arreglo á los contratos aprobados ó á las imposiciones y demás títulos constitutivos de las obligaciones correspondientes.

Art. 56. Las juntas por medio de sus visitadores ordinarios, y sus presidentes por la inspeccion que les corresponde, vigilarán muy esmeradamente las circunstancias de los bienes y de sus productos.

Los servicios y obras de los establecimientos de beneficencia se sujetarán á lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 27 de febrero del presente año.

Art. 57. Las juntas adoptarán por regla general el sistema de estancias, ó de contratar los socorros personales de los acogidos en los establecimientos de beneficencia en todas aquellas cosas y efectos en que sea posible. Estos contratos se harán siempre en pública subasta.

Art. 58. Todos los establecimientos de beneficencia, salvo los casos en que por su poca importancia acuerden otra cosa los gobernadores ó el gobierno, á propuesta de las juntas respectivas, tendrán un director y un secretario-contador con sueldo fijo, y un administrador con el tanto por 100 que determinen los reglamentos especiales. Estos dos últimos empleados están sujetos á fianza.

Art. 59. El arca de caudales de las juntas estará en el local que estas determinen, y la de los establecimientos en los mismos: las arcas tendrán tres llaves distintas, que se distribuirán; las de las juntas, entre el presidente, el decano de la seccion de contabilidad y el depositario; y la de los establecimientos, entre el director, el secretario-contador y el administrador.

Art. 60. El administrador puede serlo de varios establecimientos á la vez, hasta el punto de no haber mas que uno en cada capital ó poblacion, si así convinieren á juicio de las juntas respectivas.

Art. 61. El cargo de director es incompatible con el de administrador.

#### CAPITULO III.

*De los presupuestos y contabilidad de beneficencia.*

Art. 62. Los directores de los establecimientos de beneficencia, formarán en el mes de febrero de cada año el presupuesto de gastos y de ingresos que para su respectivo establecimiento haya de regir en el año siguiente.

Art. 63. Los directores remitirán

dichos presupuestos á la junta general, á la provincial ó á la municipal, segun que el establecimiento corresponda á una ú otra de estas clases.

Art. 64. La junta general, las provinciales y las municipales, despues de examinar los presupuestos que deben recibir segun dispone el artículo anterior, los reasumirán en uno general, consignando además en él las restantes obligaciones que hayan de satisfacerse directamente por sus propias depositarias, y los ingresos que se recauden inmediatamente por las mismas, de manera que el presupuesto de cada junta presente reunido el conjunto completo de gastos y de ingresos de la beneficencia general, provincial ó municipal que tenga á su cargo. La junta general remitirá el suyo al ministerio de la gobernacion; las provinciales al gobernador de la provincia, y las municipales á los alcaldes.

Art. 65. El gobernador incorporará el presupuesto de la beneficencia provincial al de gastos provinciales, y los alcaldes al de su ayuntamiento respectivo los de la beneficencia municipal.

Art. 66. En el mes de enero de cada año se formará un presupuesto adicional al ordinario, ya provincial ó municipal, que comprenda en los ingresos las existencias en metálico en 31 de diciembre anterior, y los créditos sin realizar en la misma fecha que provengan del presupuesto precedente; y en los gastos, las obligaciones devengadas y pendientes de pago en el mismo día, y los créditos necesarios para nuevos servicios, ó para ampliar los ya autorizados. Estos presupuestos seguirán hasta su aprobacion los mismos trámites que para los ordinarios establece el artículo anterior.

Art. 67. El déficit que resulte entre el total de los gastos y el de los ingresos de la beneficencia general se cubrirá por el presupuesto del Estado; el de la provincial por el de la provincia, y el de la municipal por el del ayuntamiento á que corresponda. Los fondos destinados á este objeto ingresarán en las depositarias de las juntas respectivas.

Art. 68. Las juntas aplicarán el importe de dichas consignaciones distribuyéndolas, entre los establecimientos que de ellas dependan, en proporcion al déficit que tuviere cada uno, pudiendo con el mismo objeto disponer las traslaciones de fondos sobrantes de unos á otros establecimientos.

Art. 69. Satisfarán además las juntas directamente por medio de sus propios depositarios los sueldos y gastos de sus secretarias, y las demás atenciones generales que no estén afectas exclusivamente á ningun establecimiento.

Los pagos que ejecuten las depositarias de las juntas, se harán en virtud de libramientos que expidan los presidentes de las mismas, intervenidos por el decano de la seccion de contabilidad.

Art. 70. Todo establecimiento público de beneficencia, cualquiera que

sea su clase y condicion, está sujeto á la rendicion de cuentas documentadas, exceptuándose los comprendidos en el art. 20 de la ley de 20 de junio de 1849, y que no son objeto de la misma.

Los pagos correspondientes á las obligaciones de cada establecimiento, se harán con sujecion al presupuesto aprobado para el mismo, en virtud de libramientos expedidos por el director, é intervenidos por el secretario-contador.

Art. 71. Cada establecimiento de beneficencia producirá tres cuentas; una que rendirá el director, y las otras el administrador.

Art. 72. El director formará la cuenta del presupuesto en que figure, con la clasificacion oportuna, la cantidad aprobada para gastos, la suma calculada por ingresos, lo pagado por los primeros, la realizado por los segundos, explicando además la causa de las diferencias que aparezcan entre la cuenta y el presupuesto á que se refiera.

Art. 73. El administrador formará la cuenta de caudales, que comprenderá en el cargo las cantidades que hayan entrado en su poder por todos conceptos, y en la data todos los pagos que haya ejecutado.

Art. 74. El administrador formará igualmente la cuenta de administracion de todas las fincas, censos, consignaciones y rentas fijas que administre por cuenta de cada establecimiento.

Art. 75. Los depositarios de las juntas de beneficencia rendirán tambien cuenta de todas las cantidades que ingresen directamente en su poder por consignaciones y demás objetos á que se refiere el art. 50.

Art. 76. Las cuentas de caudales de los establecimientos de beneficencia se presentarán á las juntas respectivas, segun queda establecido en el art. 63 para los presupuestos.

Art. 77. Despues que las juntas examinen estas cuentas, las pasarán á su depositario, para que incorporando con la suya propia, de que habla el art. 75, las de los administradores de los varios establecimientos, constituyan la cuenta completa de la beneficencia general, provincial ó municipal, siguiendo su curso hasta su aprobacion definitiva.

Art. 78. La junta general pasará su cuenta al ministerio de la gobernacion; las provinciales al gobernador de la provincia para que la incorpore á la suya el depositario de fondos provinciales, y las municipales la dirigirán al alcalde para que el depositario del ayuntamiento la una tambien á la suya.

Art. 79. Las cuentas de presupuesto y la de administracion, que han de formar el director y el administrador de cada establecimiento, se acompañarán á la de caudales, y las juntas las remitirán con las de su propio depositario al dar á esta el curso marcado en el artículo anterior.

Art. 80. En 31 de diciembre de cada año se cerrarán las cuentas de presupuesto de los establecimientos provinciales y municipales, sea cual fuere



el estado que en dicho día tenga la cobranza de los ingresos y el pago de las obligaciones, considerándose caducados en aquel día todos los créditos, sin perjuicio de incluir en el presupuesto adicional, de que habla el art. 66, los que en el mismo se designan, para enlazar la cuenta y razón del año anterior con la del sucesivo.

(Mañana se concluirá.)

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### FRANCIA.

Paris 14 de mayo.

El príncipe presidente recibió ayer á los delegados del ejército, y les dirigió el siguiente discurso: «Oficiales, sargentos y soldados: He querido antes de vuestra partida dirigiros algunas palabras de felicitación y de animación. Quería deciros cuán agradable fué para mí en la última solemnidad, el verme rodeado de los representantes de nuestro valiente ejército, y asegurarles que mis sentimientos de aprecio y de simpatía eran los mismos por todos los cuerpos que le componían. Hay, á no dudarlo, muchos servicios muchos méritos sin recompensa; pero, creedlo, el día de la justicia no faltará para cada uno. Por lo demás, si estas recompensas son un derecho, no son, ni á vuestros ojos ni á los míos, el principal móvil. Lo que hace vuestra fuerza y vuestra gloria, es que hablando de honor y de patria, no os es nada imposible. Hé aquí el verdadero móvil del ejército, el que nunca faltará y sobre el cual cuento. Llevad de nuevo con orgullo á vuestros regimientos estos estandartes, símbolos venerados de nuestra gloria nacional, y en los cuales está escrita la historia de cada regimiento. Los confío á vuestro patriotismo. Decid á vuestros hermanos de armas que los tengo de continuo en la memoria; que estoy siempre dispuesto á compartir con ellos sus riesgos como comparto su amor y sus desvelos para la grandeza y la prosperidad de la Francia.

### PORTUGAL.

#### ENTRADA DE SS. MM. FIDELISIMAS EN VIANA DE PORTUGAL.

Hé aquí lo que nos escriben de Tuy con fecha del 11:

Algunas personas de esta ciudad que fueron á Viana, capital de la provincia de Miño, con el objeto de ver la entrada de SS. MM. fidelísimas, hacen relación de cuanto presenciaron, y que merece se mencione.

Era el día 8 del corriente el día señalado para la entrada régia, y la ciudad tenía todo dispuesto con magnificencia para el obsequio y festejos; especialmente el palacio para la real familia estaba lujosa y ricamente preparado. Después de las dos de la tarde se ha visto la real comitiva, y en el puente que dá entrada, en donde se hallaban las autoridades, generales y otras muchas personas de distinción, con un batallón de infantería, fué el recibimiento de la corporación municipal. La reina venía con su hijo el duque de Oporto en carretela descubierta, y el rey y el príncipe real á caballo, acompañándole los duques de Terceira, y de Saldaña, el gobernador civil de la provincia, el capitán general de Oporto, y otras muchas personas, con un escuadrón de caballería. Siguieron la marcha por entre un gentío inmenso que ocupaba las plazas y calles del largo tránsito hasta el palacio, habiéndose bajado para entrar en la iglesia mayor á orar, en la cual estaba el clero y se cantó un solemne Te-Deum. Los vivas y aclamaciones á SS. MM. y AA. resonaban constantemente en medio del repique general de campanas, multitud de voladores y salvas de una corbeta de guerra portuguesa.

Los balcones y ventanas de todas las casas

estaban ricamente colgadas, y adornadas además en lo general de señoras que saludaban con entusiasmo á la real comitiva, y echaban sobre ella una lluvia continuada de flores. Por la noche, así como en las siguientes, hubo iluminación general, y las autoridades, el comercio y tropa de la guarnición, presentaron á porfia vistosas fachadas de arcos y otros objetos con vasos de colores, tocando además las músicas al frente de palacio y en distintos puntos.

Al día siguiente hubo besamanos general, después del cual, las mismas personas que de esta ciudad, y que recibieron en Viana las mas distinguidas atenciones, tuvieron el alto honor de ser admitidas á besar también las reales manos, habiéndose dignado S. M. el rey dirigirles la palabra sobre asuntos generales de este país.

Las citadas personas vienen muy satisfechas de los obsequios que les hicieron al gobernador civil, autoridades y otras personas de distinción.

## NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 16 de mayo.

Escriben de Aranjuez:

Quizás se haya hablado en esa de desórdenes ocurridos ayer en la estación de este real sitio; y en tal caso, nada tendría de particular el que aparecieran los hechos que tuvieron lugar, con proporciones algo exageradas. Lo que en esto hay de cierto, es que fué inmenso el gentío que se agolpó á las ocho y media en el embarcadero, siendo humanamente imposible el que todo él pudiese regresar en un solo tren, y que el de la citada hora hubo de sufrir algun atraso en su salida. Estas dos circunstancias, que naturalmente habían de contrariar las miras de muchísima gente, bastaban por sí solas para excitar algun descontento. Los que tenían sus billetes, encontraban en la tardanza un motivo de irritación que no dejaba de tener su fundamento; y los que por falta de asientos tenían que aguardar otro tren, se creían autorizados para buscar algun desahogo en violentas recriminaciones. De aquí algunos gritos descompasados, algunas apreturas, que no á todos agradarían, y cargos contra los empleados de la estación. Y en esto hay que confesar que no se respetaron debidamente los fueros de la justicia. De todas las empresas que tienen por objeto el servicio del público, hay pocas en que haya tanta severidad y en que la política y la educación se presenten con tan buenas formas. Que haya en ella algunos vacíos que podrán irse llenando con el tiempo, eso á nadie puede extrañar; los hay y los habrá siempre en todas las cosas en que interviene la mano del hombre. Que en un día como el de ayer, haya habido contratiempos, también es cosa que se concibe. Cuando un río se desborda, no se rige fácilmente el curso de sus aguas.

Ayer, como todos los viernes, hubo consejo de ministros presidido por S. M.; y á las ocho y media se marcharon á Madrid, á escepción del de la guerra, que se quedó aquí con el de estado y gracia y justicia.

Parece que el duque de la Conquista ha sido nombrado mayordomo mayor de S. M. el Rey.

La jornada se halla ya en todo su auge. La concurrencia en los jardines es muy considerable, y de ella hace parte lo mas selecto de la corte.

Los que vienen de Madrid nos suponen entregados á la política, mas bien que á los encantos que derrama la primavera á manos llenas sobre este delicioso sitio, pero se equivocan. La política no tiene cabida en nuestros círculos, nadie piensa en ella, ni puede suceder otra cosa en medio de tanta falsedad como se palpa diariamente.

Hablando el Orden sobre la situación de la

hacienda pública de España dice lo siguiente que por cierto no es vana palabrería.

«La situación de nuestra hacienda, es cada día mas lisonjera.

Dejemos hablar á los hechos.

Segun datos oficiales, la deuda flotante subió en 1.º del corriente á 340.233,684 reales.

Rebajando el importe total de los créditos activos del tesoro, que asciende á 138.600,000 rs. consistentes.

—75.000,000 rs. en existencias en metálico restantes en las cajas del espresado día;

—33.680,000 en azogues por las cosechas de 1850 y 1851, computadas al precio en que lo fueron en los presupuestos de los mismos años, y

30.000,000 rs. que figuran como suplementos hechos en calidad de reintegro por las cajas de la península á cuenta de las de Ultramar, y anticipaciones, también reintegrables para obras de caminos, canal de Isabel II y otros servicios;

Queda la deuda reducida á 201.500,000 reales.

Obsérvese, que en la negociación de abril, tomó el gobierno anticipados por valor de 97.658,504.

No á un 14 por 100 de interés, sino al relativamente módico del 9, y no de opulentos banqueros, sino por mas de doscientos capitalistas.

Tan notable es la baja del interés, como significativo el aumento de los prestamistas. Ya no anticipan solamente los gefes de la bancocracia.

Su exclusivo é inveterado monopolio ha perecido á manos de la concurrencia, promovida en el país por el crédito del gobierno.

Los dueños de modestos capitales, que antes solo los fecundaban con miradas de esperanza, teniéndolos allá metidos en las profundas cavidades de sus arcas, hoy los sacan á la luz del mediodía; y sin pedir crecidos intereses, los ponen á disposición del gobierno, á fin de que subvengan á las necesidades de la nación.

A la aristocracia del dinero, vémosla contrastada por la democracia del capital.

Antes, esta, para llegar hasta el tesoro, necesitaba valerse de aquella; y es sabido, que no siendo moneda corriente los favores en el mundo mercantil, siempre están sujetos á descuento.

Ahora, las fortunas medianas hallan francas las puertas del tesoro, y penetran con libertad llenas de confianza en su recinto.

Y si de un catorce á el nueve ha bajado el interés en poco tiempo, todavía no se ha fijado en el último grado de su escala descendente. Si el cálculo de las probabilidades no falla, y las artes rentísticas no mienten no está lejano el día en que el precio de los capitales en España; deje de arrugar las frentes de los buenos españoles.

Escusado es recordar la verdad, que se axiona en las ciencias económicas: el termómetro de la riqueza de las naciones es el precio á que se encuentran los capitales.

Pues bien; al presente entre nosotros la baja del precio, además de signo, como en todas partes, será también causa de prosperidades.

La razón es evidente. En España casi todos los capitales se habían hasta el día empleado, no en comprometidas empresas de carácter agrícola ó industrial sino en las mucho mas lucrativas y no tan arriesgadas con que les brindaban los apuros del tesoro público.

Con orden, ciencia y moralidad en dicha combinación, la habilidad del actual gobierno ha dado alientos al tesoro; y este, desahogado, ya se encuentra en posición de elegir, recibe ya órdenes, y antes de no mucho tiempo llegará hasta el punto de poder imponerlas.

Así que, los capitales buscarán otros caminos, no ciertamente tan seguros y ventajosos bajo el punto de vista del egoísmo del

dueño, pero mucho mas beneficiosos y útiles bajo el punto de vista de la conveniencia del estado. Profundo agradecimiento deben tributar, pues, la agricultura, la industria, y el comercio á la sabia administración que, engendrando en todos los ánimos la confianza: ha conseguido que baje tan notablemente el interés de los capitales.»

Idem 18.

El día 12 entró en Sevilla á bordo del vapor *San Telmo*, el señor general Concha, acompañado de su familia. Parece que se ha hospedado en la casa del señor Primo de Rivera.

Segun anuncian los periódicos de esta ciudad, la feria de Lora del Rio deberá estar en este año muy concurrida. Dicese que habrá mucha concurrencia de ganado vacuno.

Parece que están muy adelantados los trabajos de delineación del ferro-carril proyectado de Sevilla á Córdoba, encomendados á los ingleses Mauri y Hovvard. El primero de estos está concluyendo los suyos en Córdoba, y el segundo á diez leguas de Sevilla.

Dicese que la autoridad municipal de esta última ciudad ha determinado colocar los relojes, el uno en la torre que se ha edificado en Triana, y el otro en la iglesia de S. Lorenzo.

El martes 11 entraron en la bahía de Málaga cuatro buques con mas ó menos avería, aunque especialmente la de dos de ellos, será muy leve. Dicesenos que estos últimos era uno español y otros franceses que habían embestido uno con otro, aunque ligeramente. El mismo accidente había acaecido á los otros dos, ambos ingleses: el uno había salido de Málaga con dirección á Rotterdam, y el otro venía de Alejandria; este último buque parece que es el que ha sufrido mas, y se está carenando. Dicese también se encuentran detenidos en el Estrecho muchos buques.

Nos dicen de Córdoba, que en una de sus últimas sesiones acordó la diputación provincial cooperar con eficacia á la realización de la importante obra del ferro-carril, entre esta ciudad y Sevilla, con cuantos medios pueda disponer. (España.)

Valencia 15 de mayo.

Se ha cometido en esta ciudad un crimen cuyos pormenores horrorizan, y que inspira las mas tristes reflexiones acerca de la profunda desmoralización que ha podido ocasionarle, y de que tan frecuentemente ofrecemos alguna prueba en las columnas de nuestro periódico.

El hecho se nos ha referido del siguiente modo: Estrañando algunos vecinos de la calle de los Angeles, vulgo de Santo Tomas que la puerta y balcon de la primera habitación de una casa permanecían cerrados hacia cuatro ó cinco días, y que durante este período no se había visto salir á ninguno de los inquilinos; observando, por otra parte, los mas inmediatos cierto olor de putrefacción, que al parecer procedía de la habitación indicada, entraron en sospechas de que allí se encerraba algun misterio, y en la noche del jueves dieron noticia del hecho al celador del barrio. Acudió este acompañado de algunos salvaguardias, y derribando la puerta, después de dar algunos aldabazos inútiles, entró en la habitación, y se ofreció á su vista el espectáculo mas horroroso.

El cadáver de una joven en paños menores, que parecía ser la criada de la casa yacía tendido en el suelo con una profunda herida en el lado del corazón. A pocos pasos se hallaban envueltos en las sábanas de una cama otros dos cadáveres; una muger y un niño, que habían sido muertos á puñaladas, sin duda, durante su sueño. Los tres cadáveres se hallaban en estado de putrefacción.



El celador dió noticia del hecho al señor juez del cuartel, quien ha comenzado á instruir el oportuno sumario con la actividad que reclama un delito de tal naturaleza.

La criada representaba unos doce años. Se presume que el asesino salió por el balcon.

El Sr. juez de la causa, acompañado de los comisarios Montalt y Riera, practicaron sin perder tiempo todas las diligencias posibles dentro y fuera de la ciudad, y han conseguido la captura de un individuo que se presume ser el autor de tan horrendo crimen.

Las infelices víctimas de este atentado eran naturales del Cabañal. La muger estaba casada, y su marido, que pertenece á la matrícula del Grao, se halla en este momento ocupado en el servicio de marina.

[D. M. de V.]

PALMA 25 DE MAYO.

A las ocho de la mañana de hoy ha tenido lugar un conato de suicidio en el sitio llamado el *Mirador*. Una jóven, de once años de edad, llamada Magdalena Pelegri, se ha arrojado desde aquel punto á la muralla, sin que en su caída haya recibido mas que algunas contusiones y una herida de poca gravedad en la rodilla derecha. Parece que disgustos de familia y algunas correcciones de palabra la han inducido á tomar tan fatal resolución, despues de haber oido misa esta mañana: pero, el destino, no ha querido concluirse trágicamente su existencia y de ello nos alegramos. Han acudido inmediatamente al lugar de la desgracia los señores Alcalde y Juez de primera instancia, y

despues de evacuadas las primeras diligencias, ha sido conducida la jóven á una casa del *Call* y desde esta al Santo Hospital, donde se le han suministrado los socorros propios del caso.

Tenemos noticia de que en pocos dias se han verificado algunos robos de consideracion en diferentes pueblos de esta isla. Uno de ellos se nos dice ha tenido lugar en Buñola, habiendo sido sustraída la cantidad de 400 libras en metálico y algunas alhajas. La guardia civil ha conducido á estas cárceles un presunto reo.

Otro robo se ha cometido en Alaró, sin que sepamos que haya sido posible aun dar con los delincuentes.

Excitamos el celo de la guardia civil, á fin de que persiguiendo sin descanso á los autores de tales atentados, los entregue en manos de los tribunales para que reciban el condigno castigo. Con ello al paso que llenará los deberes de su institucion, hará un servicio á la sociedad, purgándola de malhechores.

Acaban de asegurarnos que ha habido un envenenamiento en el vecino pueblo de Establiments. Ignoramos los detalles de este suceso, que procuraremos obtener, para darlos al público.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Genio de la Libertad*, en un artículo que titula «Nuevo método para mejorar la for-

tuna en mas del tercio y quinto sin coste del mejorado.» refiere que el ayuntamiento de un pueblo de esta isla mejorando la principal fuente del mismo en 1829 debió profundizar una antigua mina, dejandola pero á la conclusion de la obra en su verdadero estado de solidez. Cierta *viejo* vecino, cuya casa linda con la calle en que existe la mina, parece que trata de mejorar aquel edificio al gusto moderno, pero sin que le cueste nada de propio y para ello acude al parecer á un medio asaz ingenioso. Su casa tiene una grieta en la pared fronteriza á la calle de la mina y sin embargo de que muchos años antes de la recomposicion de esta ya existia la tal grieta en sentir comun, le dió la mania de atribuirle á la mina y despues de 23 años de cálculos ha venido en 1852 á reclamar á la municipalidad el perjuicio de su casa y la necesidad de asegurarla con su nueva construccion. Concluye ofreciendo dar cuenta de lo que sobre el asunto ocurra.

El *Diario* dice, que con arreglo á las leyes de la caballería periodística, no se cree en el caso de entrar en desigual combate con un mero suscriptor y anda buscando quien por un trimestre de suscripcion gratuita se encargue de contestar al articulista del remitido inserto ultimamente en *El Balear*. Desea que su hombre sea ducho en las citas de Santos padres y que le riña por su conocida mansedumbre, ya que en medio de tantos y tantos *algor*, el *Diario* no dice nada.

Juzgamos que no ha de ser difícil á nuestro colega encontrar lo que desea, pues se halla en posicion de escoger entre los muchos que tienen por adelantado percibida la *recompensa* que ofrece. Nosotros, aprovechando su advertencia, nos acercaremos al articulista suscriptor del *Balear*, ya para que nos entere del *algo* á que hace referencia en su escrito,

ya para prevenirle que espere en guardia á su *buscado* adversario.

GACETILLA COMERCIAL.

MERCADOS.

Palma.

Precios corrientes en Palma el dia 22 de los artículos de consumo que á continuación se expresan.

	Precio menor			Precio mayor		
	Ls.	Ss.	Ds.	Ls.	Ss.	Ds.
Candeal xexa. cuartera.	4	1		4	4	
Trigo (en la c. en el m)				4	4	
Cebada (ordi) en ambos pu. en la cuarte.						1 13
Habas del pais Id. del conti. en el muelle.						2 17
Habichuelas . . . . .	6	12				7 10
Garbanzos . . . . .	6					7 10
Guijas . . . . .	3	12				3 15
Arroz . . . . . arroba	1	11				1 11
Aceite . . . . . cuartan	1	5	6			1 6 6
Vino co. viej. Id. id. nuevo.						1 5
Aguar. de 19. Vaca . . . . . libra						4 8
Carnero . . . . .						8
Tocino . . . . .						8
Leña de olivo partida . . . . . quintal						6
Id. de pino en troncos . . . . .						6
Carbon . . . . . arroba.	4	6				6
Algarrobas . . . . . quintal.						1 1
Almendron . . . . .						9
Queso . . . . .						9
Lana . . . . .						13



## PUERTO DE PALMA.

## BUQUES A LA CARGA.

## Para Barcelona:



Vapor-correo **EL BARCELONES**,  
su capitán D. Gabriel Medinas.

Saldrá el miércoles 26 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la portería de Sto. Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

## GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

## SAN FELIPE NERI CONFESOR.

Fué S. Felipe natural de Florencia. Desde la infancia dió señaladas muestras de su futura santidad. Abandonó sus grandes riquezas, y se fué á Roma donde se dedicó enteramente al servicio de Dios y de sus prójimos. Ordenado de sacerdote, pasaba muchas veces tres días sin comer, ocupado todo en oír confesiones, y en reducir ovejas descarriadas al rebaño de Jesucristo. Instituyó la congregación del oratorio donde pudiesen retirarse los fieles, para espirituales ejercicios. Hizole el Señor poderoso en obras y palabras, y á los 80 años de su edad, murió placidamente en el ósculo santo, el 25 de mayo de 1595.

## CULTOS.

Mañana en la iglesia de Santa Eulalia se celebra fiesta al santo Cristo fundada por D.ª Eleo-

nor Aguiló, con misa solemne, música, y sermón que pronunciará D. Domingo Alzina presbítero.

= En la iglesia de San Felipe Neri se celebra fiesta á este santo con misa solemne que cantará la música, predicando despues del ofertorio D. Joaquin Vidal presbítero.

= En la iglesia parroquial de San Miguel al anochecer se dará principio al devoto septenario dedicado al santo Cristo de los Lirios, el que continuará á la misma hora en los seis días consecutivos.

## VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	15 grad.	28 p. 2	74
12 del día.	20	28 2	70
5 de la tarde.	17.	28 1	72

## AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ——— 4 hs. 51 ms.

Pónese á las ——— 7 » 9 »

Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 11 hs. 56 ms. 7 s.

## ANUNCIOS.

## Venta de telas

DE PURO HILO Y ALGODÓN FINO.

En la fabrica de tejidos de los Srs. Estada Cáceres y compañía que acaba de establecerse en esta capital bajo el título *La Palmesana*, calle de los Olmos núm. 5 edificio que fué hospital militar, la habrá de driles de ultima moda que por su excelente calidad y buen gusto merecieron la atención de SS. AA. RR. y de

varias personas inteligentes que visitaron la esposicion pública que tuvo lugar en la Casa-lonja en abril último; lienzos de puro hilo y fuerte: Mahon gaceado vulgo *giny* y listado de algodón para uso de los payeses: y distintas clases de telas de hilo y algodón todas de buena calidad, y á precios equitativos.

**Se halla para vender una** carretela coche, bien arreglada, con arreos para una caballería y para dos; daran razon en casa del medico Morey en la Rambla.

**Está para alquilar una casa** zaguan piso 2.º calle de las *Puses* núm. 49. Tiene un cuarto para despacho independiente del resto de la casa; cinco cuartos dormitorios, lugar para colada, desvan, terrado y cisterna. Daran razon en el piso primero.

**En la manzana 190. número 29** sita en la cuesta d' *Ámbros* se halla para alquilar una casa zaguan con todas las comodidades necesarias; en la tienda inmediata daran razon.

**En la tienda de quincalla** manzana 190 núm. 25 cuesta d' *Ámbros* acaba de llegar un rico y variado surtido de abanicos montados al gusto del día, los cuales se venderan á precios muy modicos; los hay desde treinta hasta mil reales cada uno.

**Se necesita una criada** que sepa guisar, planchar y demas circunstancias para servir un caballero y Sra. En esta imprenta daran razon.

## BAÑOS DE MAR.

Queda abierto el establecimiento situado en la orilla del mar, frente á la puerta del Muelle. Lo estará diariamente, hasta nuevo aviso, desde las 7 de la mañana hasta las 8 de la noche.



Para hoy.

14.º QUINCENA. FUNCION 6.º

Sinfonia.

Se pondrá en escena por primera vez la divertida comedia en dos actos de D. Ventura de la Vega, titulada

EL PRIMITO,

dirijida por el Sr. Carbajo.

Se bailará el *Paso Stirien*.

Dando fin con la pieza en un acto, titulada:

LA FAMILIA DEL BOTICARIO.

Entrada 2 rs. A las 8 1/2.

Para mañana.

14.º QUINCENA. FUNCION 7.º

IL GIURAMENTO,

òpera en 4 actos.

Entrada 3 rs. A las 8 1/2.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

IMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.

Calle de San Francisco, número 30.